



**Resolución Administrativa Nro. 004 - 2021-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el **servidor LUIS ALBERTO VIRRUETA QUISPE**, Auxiliar Administrativo I de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero del dos mil diecinueve.
- Resolución N° 075-2020-CED-CSJJU/PJ de fecha 03 de marzo del 2020.
- Informe 0051-2020-TS-BP-CSJJU/PJ, por la Lic. Evanof Berrios Córdova.
- Resolución Nro. 050-2020-CED-CSJJU/PJ, de fecha 09 de marzo del 2020.
- Correo Electrónico de la Lic. Evanof Berrios Córdova, de fecha 18 de junio del 2020.
- Informe N°0069-2020-ABP-CSJJU.de la Lic. Evanof Berrios Córdova, remitido vía correo institucional con fecha 18 de junio del 2020.
- Resolución Administrativa Nro. 147-2020-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N°0077-2020-ABP-CSJJU.de la Lic. Evanof Berrios Córdova, remitido vía correo institucional con fecha 30 de junio del 2020.
- Resolución Administrativa Nro. 159-2020-CED-CSSJJU/PJ.
- Informe N°099-2020-ABP-CSJJU.de la Lic. Evanof Berrios Córdova, remitido vía correo institucional.
- Resolución Administrativa Nro. 179 -2020-CED-CSJJU/PJ
- Correo Institucional de fecha 19 de agosto del 2020.
- Informe N°271-2020-ABP-CSJJU,de la Lic. Evanof Berrios Córdova, remitido vía correo institucional, el día 20 de agosto del 2020
- Resolución Administrativa Nro. 237-2020-CED-CSJJU/PJ.
- Informe Nro. 278-2020-ABP-CSJJU, de la Lic. Evanof Berrios Córdova, remitido vía correo institucional, el día 24 de agosto del 2020.
- Resolución Administrativa Nro. 245-2020-CED-CSJJU/PJ
- Informe Social Nro. 293-2020-TS-BP-CSJJU/PJ
- R.A. Nro. 263-2020-CED-CSJJ/PJ
- Informe Social Nro. 397-2020-ABP-CSJJU.
- Resolución Administrativa Nro. 353-2020-CED-CSJJU/PJ.
- Informe Social Nro. 407-2020-ABP-CSJJU.
- Resolución Administrativa Nro. 416-2020-CED-CSJJU/PJ.
- Informe Nro. 418-2020-ABP-CSJJU, presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova, de fecha 03 de diciembre del 2020.
- Resolución Administrativa Nro. 456-2020-CED-CSJJU/PJ.
- Resolución Administrativa Nro. 493-2020-CED-CSJJU/PJ.
- Correo institucional de fecha 06 de enero del 2021.
- Informe Social Nro. 004-2021-ABS-CSJJU.

Huancayo, seis de enero

Del año dos mil veintiuno.

**VISTO: Y CONSIDERANDO:**

**Primer.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
 DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor, por el que solicita licencia con goce de haber por salud. Solicitud presentada que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

**Cuarto.** - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: "Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber"; asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: "Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)".

**Quinto.** - El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: "La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo. se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo".

**Sexto.** - Con Informe Social Nro. 004-2021- ABP-CSJJU, de fecha 06 de enero del 2021, la Trabajadora Social, Lic. Evanof Berrios Córdova informa que por el estado de emergencia que estamos atravesando, las coordinaciones se realizan de manera virtual y telefónicamente motivo por el cual los tramites están demorando. Informa que sin embargo se realizó los tramites e informa de los CITT que pudo canjear y de las fechas pendientes, conforme cuadro que se detalla a continuación:

N° de CITT	Inicio de Enfermedad	Fin de Enfermedad	OBSERVACION
A-312-00010259-20	24.06.2020	25.06.2020	2 DIAS
A-307-00020396-20	26.06.2020	26.06.2020	1 DIA
A-A-312-00010259-20	27.06.2020	23.07.2020	27 DIAS
A-312-00010260-20	24.07.2020	16.08.2020	24 DIAS
A-307-00019915-20	17.08.2020	15.09.2020	30 DIAS
A-312-00010261-20	16.09.2020	16.09.2020	1 DIA
A-312-00010262-20	17.09.2020	17.09.2020	1 DIA
A-307-00020153-20	18.09.2020	28.09.2020	11 DIAS
AA-307-00019916-20	29.09.2020	28.10.2020	30 DIAS
A-307-00020268-20	29.10.2020	17.11.2020	20 DIAS
	18.11.2020	30.11.2020	13 DIAS NO EXISTE CITT
	01.12.2020	06.12.2020	06 DIAS NO EXISTE CITT

Informa que para los fines pertinentes adjunta los CITT canjeados y estarían pendientes los siguientes días del 18.11.2020 al 30.11.2020 (13 días) y del 01.12.2020 al 06.12.2020 (06 días).

**Séptimo.** - Bajo esas premisas, estando a que el servidor ha cumplido con presentar su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, es procedente con eficacia anticipada concederse licencia con goce de haber por salud conforme a continuación se detalla:



- ✓ Conforme CITT Nro. A-312-00010259-20, con periodo de incapacidad del día 24 de junio al 23 de julio del 2020, concédase licencia con goce de haber por los días 24 y 25 de junio del 2020.
- ✓ Con CITT Nro. A-312-00010259-20 con periodo de incapacidad a partir del día 24 de junio al 23 de julio del 2020, concédase licencia con goce de haber a partir del día 27 de junio al 23 de julio del 2020.
- ✓ Con CITT Nro. A-312-00010260-20 con periodo de incapacidad a partir del día 24 de julio al 16 de agosto del 2020, concédase licencia con goce de haber a partir del día 24 de julio al 16 de agosto del 2020.
- ✓ Con CITT Nro. A-312-00010261-20 con periodo de incapacidad a partir del día 16 de setiembre del 2020, concédase licencia con goce de haber por el día 16 de setiembre del 2020.
- ✓ Con CITT Nro. A-312-00010262-20 con periodo de incapacidad a partir del día 17 de setiembre al 28 de setiembre del 2020, debiendo concederse licencia con goce de haber por el día 17 de setiembre del 2020.

**Octavo.**- Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con **eficacia anticipada**, licencia con goce de haber por salud al extinto **servidor LUIS ALBERTO VIRRUETA QUISPE**, Auxiliar Administrativo I de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, conforme a continuación se detalla:
  - Con **eficacia anticipada**, concédase licencia con goce de haber por los días 24 y 25 de junio del 2020.
  - Con **eficacia anticipada**, concédase licencia con goce de haber a partir del día 27 de junio al 23 de julio del 2020.
  - Con **eficacia anticipada**, concédase licencia con goce de haber a partir del día 24 de julio al 16 de agosto del 2020.
  - Con **eficacia anticipada**, concédase licencia con goce de haber por el día 16 de setiembre del 2020.
  - Con **eficacia anticipada**, concédase licencia con goce de haber por el día 17 de setiembre del 2020.
2. **DISPONER** que la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA**, habiendo fallecido el servidor **LUIS ALBERTO VIRRUETA QUISPE**, Auxiliar Administrativo I de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín:



CONSEJO EJECUTIVO DISTRICTAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

- CUMPLA con presentar su CITT por la licencia con goce de haber del día 18 al 30 de noviembre del 2020, en el breve término, ESTANDO al tiempo transcurrido. **BAJO APERCIBIMIENTO de DENEGARSE la LICENCIA PETICIONADA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**
  - CUMPLA con presentar su CITT por la licencia con goce de haber a partir del día 01 de diciembre del 2020, en el breve término, ESTANDO al tiempo transcurrido. **BAJO APERCIBIMIENTO de DENEGARSE la LICENCIA PETICIONADA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**
3. PRECISAR que el servidor que en vida fue, LUIS ALBERTO VIRRUETA QUISPE, Auxiliar Administrativo I de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín. **NO CUENTA CON LA RESOLUCION AUTORITATIVA**, respecto a los días de licencia con goce de haber que no se ha concedido, señaladas precedentemente, **DEBIENDO PARA TAL FIN LA LIC. EVANOF BERRIOS CORDOVA BRINDAR APOYO Y GESTIÓN**, efectuando las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda para la presentación del CITT, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, sin tener que estar solicitando el Colegiado.
4. PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.



**EVER BELLO MERLO**  
Representante de la Junta de Jueces  
Especializados y Mixtos  
Consejo Ejecutivo Distrital  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN